

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003082-2021-00655 00

En vista a lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante en el escrito que precede y atendiendo lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda VERBAL SUMARIA promovida por OLGA GONZÁLEZ GAITÁN contra CARLOS ANDRÉS MORA SÁENZ.

SEGUNDO: ADVERTIR que el desistimiento aquí decretado implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandante.

QUINTO: Sin Condena en perjuicios y costas, por no haberse causados.

SEXTO: Archivar el expediente ante la culminación del proceso.

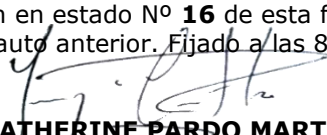
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día trece (13) de febrero de 2023

Por anotación en estado N° **16** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874cc148ed48802bc608b733095e06c94d677280dcb0bc58748f14457ec37550**

Documento generado en 10/02/2023 12:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>